

PROGRAMA: 12. PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y A ADOLESCENTES

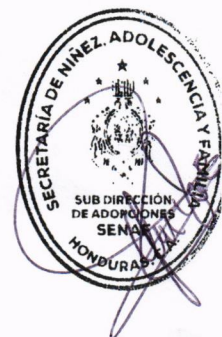
DIRECCIÓN: DE PROTECCIÓN ESPECIAL

SUB-DIRECCIÓN DE: ADOPCIONES

DESCRIPCIÓN

SUB-DIRECCIÓN DE ADOPCIONES

Descripción de la Sub dirección: Niños, Niñas y Adolescentes asignados a familias idóneas bajo el procedimiento de adopciones establecido en la Ley basado en enfoque de derechos humanos y territorial.



INTRODUCCIÓN

Mediante el Acuerdo Ejecutivo PCM-41-2023 de fecha 8 de septiembre del año 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de octubre del año 2023, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 01 de enero de 2024, como responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia, con el fin de obtener como **resultado institucional la implementación efectiva del Subsistema de Protección Especial de Derechos de NNA, logrando la restitución de los derechos que les han sido vulnerados.**

Es así que de acuerdo a la estructura orgánica de la SENAF se encuentra La Dirección de Protección Especial, que es la responsable de coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, el cual contiene el marco conceptual y las rutas de atención integral, cuyo objetivo es la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia penal especial u otras situaciones que generan vulneración de sus derechos (en lo sucesivo, "situación de vulneración"); y de la cual depende la **Sub-Dirección de Adopciones**, cuyo objetivo es restituir el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de adoptabilidad a crecer en una familia idónea ya sea nacional o internacional siguiendo los requisitos establecidos en la Ley Especial de Adopciones y su procedimiento, basado en enfoque de derechos humanos.

Dentro de las funciones de la Sub-Dirección de Adopciones, se encuentra la de evaluar y determinar la idoneidad de las familias solicitantes de adopción nacionales e internacionales, valorando la adoptabilidad jurídica y psicosocial de los NNA, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa nacional, la Constitución de la República, la Ley Especial de Adopciones y su Reglamento, Código de Familia, Código de la Niñez y Adolescencia, así como, en concordancia con la normativa internacional como ser la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya de 1993, Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

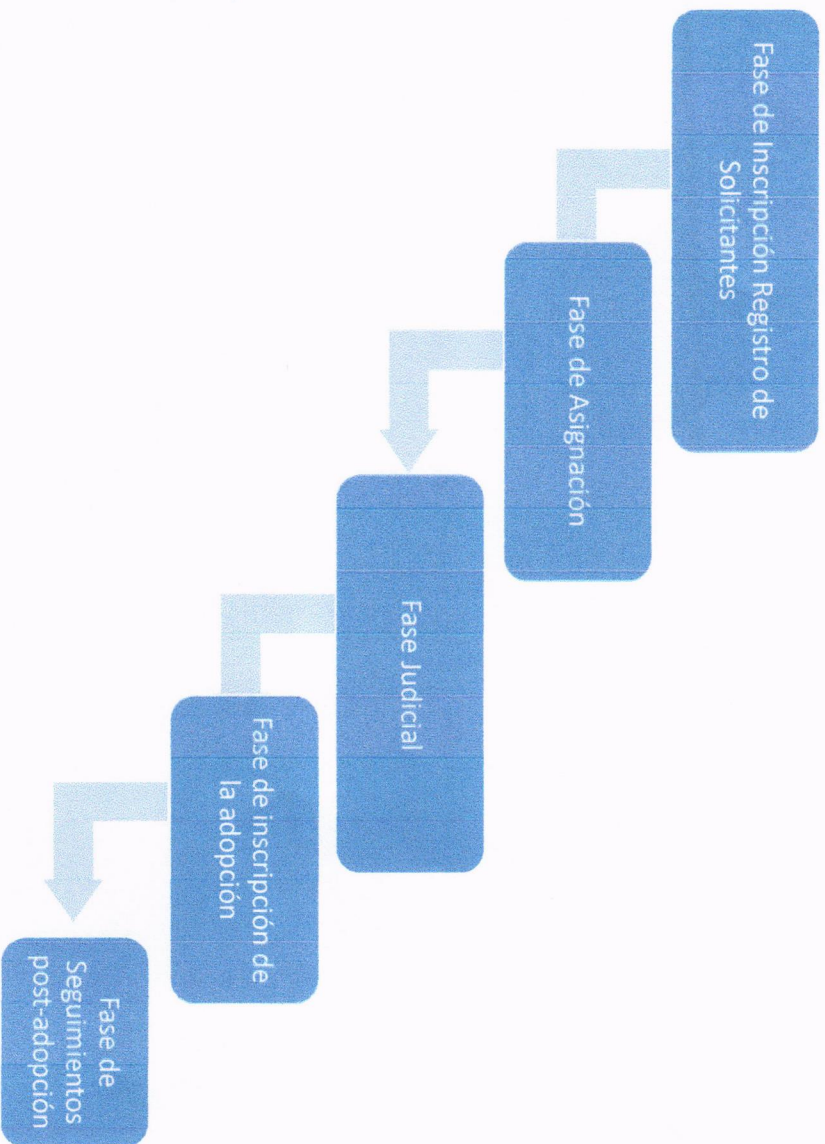
Es importante mencionar que para el logro de su objetivo la Sub-Dirección de Adopciones realiza actividades y /o productos intermedios tanto administrativos como judiciales hasta culminar con la autorización de la Adopción mediante la sentencia correspondiente emitida por el Juzgado de Familia correspondiente para proceder con la Entrega Definitiva del NNA y concluyendo el proceso con el seguimiento Post Adopción que establece la Ley Especial de Adopciones en su artículo 54 a fin de constatar la integración del NNA con su familia adoptiva.



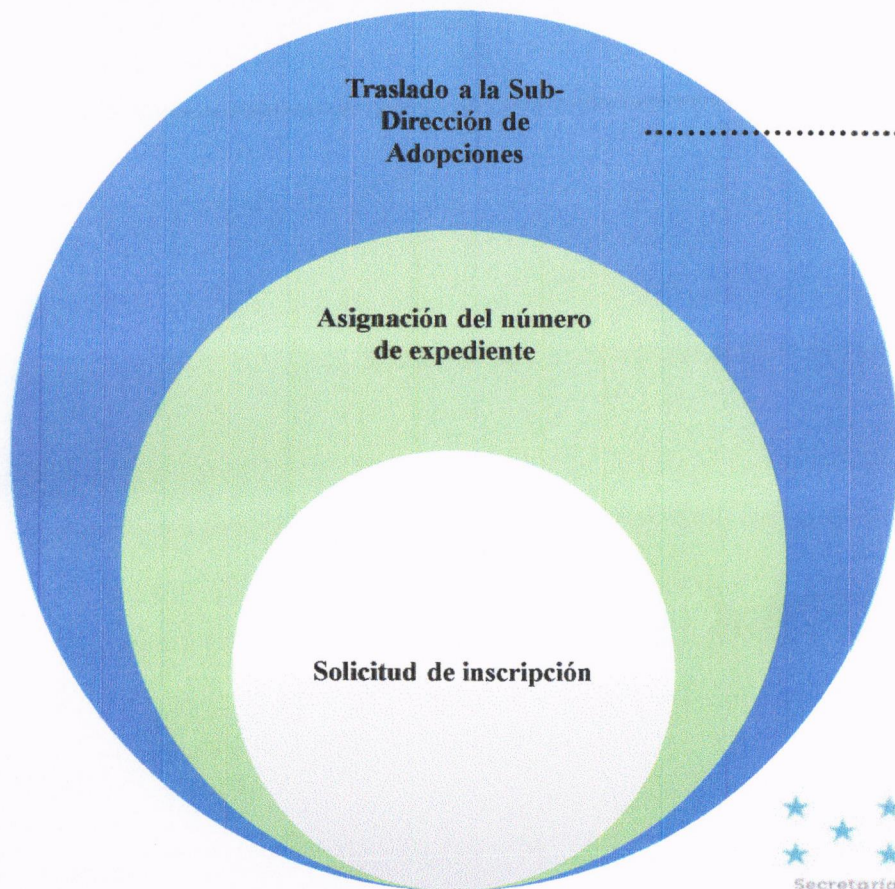
PROTOCOLO A SEGUIR, ANTES Y DEPUES DE UNA ADOPCION



FASES DE LA ADOPCIÓN



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOLICITANTES



Exp. Nacional se envía a capacitación y evaluación psicosocial

Exp. Internacionales valoración de los estudios psicosociales

Análisis jurídico

Emisión de Certificación de Idoneidad

Registro de Solicitantes de Adopción



Adopción de NNA Consta de dos Etapas

Administrativa
SENAF

Judicial
Juez de Letras de Familia o
el que haga sus veces



Dos Fases

- 1) Valoración Técnica; y,
- 2) Asignación.



conforme al Código Procesal Civil



Comité de Asignaciones/art. 32 LEA

Tres (3) funcionarios(as) representantes por parte de la Autoridad Nacional, designados(as) por la máxima autoridad de la misma.

La o el titular de la unidad programática responsable de las adopciones, de la Autoridad Nacional.



Una o un representante de:

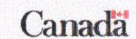
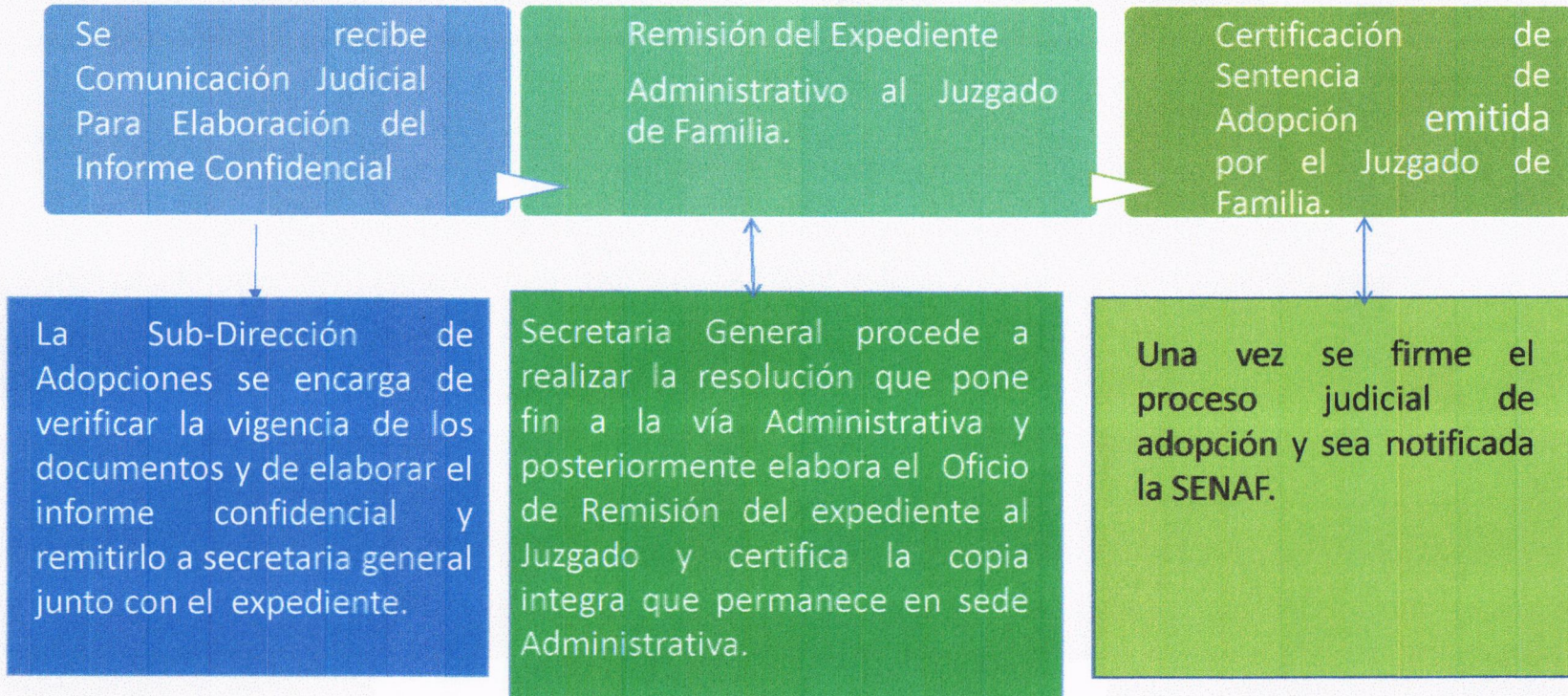
- Colegio de Abogados de Honduras
- Colegio de Psicólogos de Honduras;
- Colegio de Trabajadores Sociales;
- Colegio Médico de Honduras.



ETAPA JUDICIAL



El Apoderado Legal presenta la Solicitud de Adopción ante los Juzgados de Familia o el que haga sus veces.



Procedimiento en Adopción

